# AROBELICA DEL ARRO

#### GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SEDE

GOBERNACION REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la Universalización de la Salud"

#### **VISTO:**

El Informe N° D000018-2020-GRC-SGAT de fecha 27 de febrero de 2020;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10º, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53º, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el D.S. Nº 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley Nº 27795, establece en el artículo 8º, literal h), que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33º, literal b), establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos del Centro Poblado Yuscapampa, comprensión del Distrito Tabaconas, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca: a) según los resultados del censo nacional del año 2017, cuenta con una población de 188 habitantes; b) las viviendas están ubicadas en forma parcialmente dispersas; c) cuenta con un local comunal de uso múltiple; y d) cuenta con institución educativa del nivel inicial N° 174, institución educativa del nivel primario N° 16649, opinando favorablemente para su categorización como CASERÍO;

Estando a lo propuesto, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Sugerencia de Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes Nº 27783, 27867, 27902 y 27795;



#### GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SEDE

GOBERNACION REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la Universalización de la Salud"

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Categorizar, de acuerdo a Ley, como **CASERÍO** al centro poblado Yuscapampa, ubicado en las coordenadas UTM: 697,263 m E y 9412351 m N, Datum: WGS84, Zona 17 Sur, distrito Tabaconas, provincia San Ignacio y departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca y Municipalidad distrital de Tabaconas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución así como el Expediente Nº CAJ/CCP-cp Yuscapampa/060907/20 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo éstos registrarse y archivarse.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY ENCARGADO GOBERNACION REGIONAL (Documento firmado digitalmente)